



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN RURAL ASTURIANA DE DESARROLLO RURAL Y CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.



PREMIOS

De una parte D. Francisco Francisco Fernández, su nombre y representación de la Asociación Rural Asturiana de Desarrollo Rural (READER), con CIF nº 1500577, y de otra D. José María López de Quintana, su nombre y representación de la Caja Rural de Asturias.

De otra parte D. José María López de Quintana, su nombre y representación de la Caja Rural de Asturias.

De otra parte D. Francisco Francisco Fernández, su nombre y representación de la Asociación Rural Asturiana de Desarrollo Rural (READER), con CIF nº 1500577.

De otra parte D. José María López de Quintana, su nombre y representación de la Caja Rural de Asturias.

De otra parte D. Francisco Francisco Fernández, su nombre y representación de la Asociación Rural Asturiana de Desarrollo Rural (READER), con CIF nº 1500577.

De otra parte D. José María López de Quintana, su nombre y representación de la Caja Rural de Asturias.

De otra parte D. Francisco Francisco Fernández, su nombre y representación de la Asociación Rural Asturiana de Desarrollo Rural (READER), con CIF nº 1500577.

De otra parte D. José María López de Quintana, su nombre y representación de la Caja Rural de Asturias.

De otra parte D. Francisco Francisco Fernández, su nombre y representación de la Asociación Rural Asturiana de Desarrollo Rural (READER), con CIF nº 1500577.

De otra parte D. José María López de Quintana, su nombre y representación de la Caja Rural de Asturias.

De otra parte D. Francisco Francisco Fernández, su nombre y representación de la Asociación Rural Asturiana de Desarrollo Rural (READER), con CIF nº 1500577.

De otra parte D. José María López de Quintana, su nombre y representación de la Caja Rural de Asturias.

De otra parte D. Francisco Francisco Fernández, su nombre y representación de la Asociación Rural Asturiana de Desarrollo Rural (READER), con CIF nº 1500577.

De otra parte D. José María López de Quintana, su nombre y representación de la Caja Rural de Asturias.

De otra parte D. Francisco Francisco Fernández, su nombre y representación de la Asociación Rural Asturiana de Desarrollo Rural (READER), con CIF nº 1500577.

De otra parte D. José María López de Quintana, su nombre y representación de la Caja Rural de Asturias.

De otra parte D. Francisco Francisco Fernández, su nombre y representación de la Asociación Rural Asturiana de Desarrollo Rural (READER), con CIF nº 1500577.

De otra parte D. José María López de Quintana, su nombre y representación de la Caja Rural de Asturias.

Convenio de Colaboración Caja Rural de Asturias y Red Asturiana de Desarrollo Rural (READER)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN RED ASTURIANA DE
DESARROLLO RURAL Y CAJA RURAL DE ASTURIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
CRÉDITO.**

En Oviedo, a 5 de marzo de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Belarmino Fernández Fervienza, en nombre y representación de la Red Asturiana de Desarrollo Rural (en adelante READER), con CIF número G-33590977, y domicilio en C/ Uría 58, 4º C de Oviedo, en su calidad de Presidente.

De otra parte, por los Grupos de Acción Local (en adelante GRUPOS):

D. Marcelino Martínez Menéndez, en nombre y representación del Grupo de Desarrollo Rural del Alto Nalón CIF nº G-74021031.

D. José Luis Fontaniella Fernández, en nombre y representación de Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos CIF nº G-74020900.

D. Ángel Manuel García Vega, en nombre y representación de Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas CIF nº G-33884495.

D. David Álvarez Suárez, en nombre y representación de Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón CIF nº G-74018045

D. Alejandro Vega Riego, en nombre y representación de Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra CIF nº G-74017476.

D. Belarmino Fernández Fervienza, en nombre y representación del Grupo de Acción Local para el desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa con CIF nº G-74028234.

D. Sergio Hidalgo Alonso, en nombre y representación del Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos CIF nº G-33338559.

D. Gemma Álvarez Delgado., en nombre y representación de la Asociación para el desarrollo de la Montaña Central de Asturias CIF nº G-74378670.

D. Ramón Galán Escandón, en nombre y representación de la Asociación para el Desarrollo Rural integral del Oriente de Asturias CIF G-52523479.

D. César Villabrille Quintana, en nombre y representación del Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos Eo CIF nº G-33476052.

D. José Antonio Barrientos González, en nombre y representación de Asociación Centro de Desarrollo Navia Porcia CIF nº G-74020603.

Y de otra parte D. Fernando Martínez Rodríguez, en nombre y representación de Caja Rural de Asturias, S. C. C., con CIF F33007337, domiciliada en Oviedo, calle Melquíades Álvarez, nº 7.

Cada uno de ellos en nombre y representación de las Entidades mencionadas, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio,

EXPONEN

Primero. Que el presente Convenio tiene como objeto fijar las bases por las que, a cambio de una ayuda económica de Caja Rural de Asturias para la realización de las actividades que efectúe en cumplimiento del objeto o finalidad específica dicha Asociación, la Red Asturiana de Desarrollo Rural se compromete a difundir por cualquier medio la participación de Caja Rural de Asturias en dichas actividades y a canalizar a través de esta Entidad Bancaria todos sus flujos financieros.

Segundo. Que, habiendo llegado ambas partes a un acuerdo en cuanto al expresado Convenio y siendo interés de Caja Rural el responder por este medio a una colaboración con READER, se pactan y suscriben las siguientes

ESTIPULACIONES

I.- OBJETO:

Regular las relaciones entre CAJA RURAL DE ASTURIAS y READER relativas a la ayuda económica aportada por CAJA RURAL y la contraprestación de la otra parte a difundir por todos los medios a su alcance la colaboración citada y a canalizar a través de dicha Entidad Bancaria todos sus flujos financieros.

II.- BENEFICIARIOS:

Será beneficiaria del presente Convenio la Asociación Red Asturiana de Desarrollo Rural (READER), y los Grupos de Acción Local que forman parte de la misma.

III.- DURACIÓN:

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2027.

No obstante, se negociarán anualmente a solicitud de cualquiera de las partes las condiciones del Convenio, en función de las evoluciones anuales.

Sin perjuicio del plazo de duración convenido, cualquiera de las partes podrá dejar si efecto el presente Convenio en cualquier momento siempre que medie un preaviso de dos meses.

IV.- NATURALEZA DE LA AYUDA:

CAJA RURAL DE ASTURIAS colaborará con la cantidad de 102.000,00 euros anualmente durante los años 2025, 2026 y 2027 para gastos de naturaleza social, cultural, formativa, asistencial, etc. de la Asociación, siempre que por la indicada Red Asturiana de Desarrollo Rural y lo grupos que la conforman, se cumplan los compromisos asumidos en el presente documento.

Todos los meses de diciembre se celebrarán reuniones de la comisión de seguimiento del Convenio para concretar las variables que condicionarán el importe de la ayuda para los años 2025, 2026 y 2027.

V.- RELACIONES CON CAJA RURAL:

1.- Presencia en READER.

CAJA RURAL podrá estar presente con voz, pero sin voto, en las reuniones de evaluación de proyectos que realicen "READER y los Grupos", a través de un representante designado al efecto por dicha Entidad, que intervendrá exclusivamente para exponer su opinión sobre la viabilidad financiera de los proyectos u otros aspectos de índole económica. La convocatoria deberá ser comunicada a CAJA RURAL con al menos dos días de antelación.

2.- Publicidad e imagen institucional de CAJA RURAL:

La Red Asturiana de Desarrollo Rural se obliga a reseñar explícitamente la colaboración de CAJA RURAL en folletos de información, cartelería, etc. que se editen o emitan en relación al Eje LEADER (Principado de Asturias), así como en instalaciones, vehículos propios y actos de promoción (stand en ferias, jornadas técnicas, etc.), reproduciendo el anagrama de CAJA RURAL y con el lema: Colabora Caja Rural de Asturias, como única entidad financiera.

En todas sus oficinas, fijas o desplazadas, READER autoriza a CAJA RURAL para la utilización de un espacio suficiente y en lugar visible, con el fin de colocar aquella publicidad de CAJA RURAL o de su imagen corporativa que ésta estime oportuna.

La publicidad o imagen corporativa de CAJA RURAL debe ser la única que aparezca relacionada con la marca READER y los Grupos con respecto al Eje LEADER del Principado de Asturias.

3.- Flujos financieros de READER y los Grupos

READER se compromete a canalizar la totalidad de sus flujos financieros y la de los Grupos que la componen a través de CAJA RURAL, en consecuencia:

READER y CAJA RURAL acuerdan un pacto de no concurrencia mediante el cual de forma exclusiva y excluyente todo el tráfico comercial, económico y financiero de los fondos del FEADER y otras ayudas recibidas por READER y/o los Grupos que la componen, se canalizarán a través de CAJA RURAL, cualquiera que sea su procedencia, sin operar con otras entidades financieras.

READER se compromete con carácter irrevocable a suscribir la totalidad de los seguros de vehículos, así como de locales y del personal, tanto de la Asociación como de los Grupos que la componen, a través de CAJA RURAL.

4.- Información a CAJA RURAL:

READER se comprometen a mantener informada a CAJA RURAL, con periodicidad trimestral, de todos los proyectos presentados en relación al Eje LEADER del Principado de Asturias, aún en fase de estudio, con la finalidad de que CAJA RURAL pueda ofertar financiación a los mismos, sin que ello implique el compromiso de concesión de las operaciones crediticias que se solicitasen.

5.- Comisión Conjunta de Seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, las partes constituirán una Comisión Conjunta paritaria que establecerá sus propias normas de funcionamiento y que se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes.

Corresponde a la Comisión Conjunta:

- Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.

- Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto a lo pactado.
- Las adaptaciones de cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación de las partes intervinientes.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

6.- Red de Oficinas de CAJA RURAL y concesión de operaciones.

Los beneficiarios podrán utilizar para la realización de operaciones toda la Red de Oficinas de CAJA RURAL, comprometiéndose a aportar la documentación que les sea requerida a los fines de estudio y/o concesión de cualquier operación solicitada al amparo del presente Convenio.

CAJA RURAL se reserva el derecho de concesión y denegación de operaciones acogidas al presente Convenio, una vez analizadas, en función de sus criterios de análisis de riesgo.

A efectos meramente informativos, se adjunta Anexo I con las condiciones que CAJA RURAL estaría en estos momentos en disposición de ofrecer para determinados productos financieros al amparo del presente Convenio, sin que ello suponga, como se ha indicado, compromiso alguno de concesión.

VI- De la confidencialidad.

El presente Convenio tiene la consideración de confidencial, y en su virtud, las partes intervinientes se obligan a no difundir y/o revelar y/o comunicar el contenido del mismo a terceras personas (físicas y/o jurídicas) ajenas a las mismas. Extendiéndose temporalmente tal obligación, no solamente al período de vigencia fijado en la precedente estipulación Quinta, sino también a los seis (6) meses posteriores a la conclusión de la misma, y subjetivamente a todas las personas (socios, administradores, asesores y empleados de las partes intervinientes) que, por razón de su condición o cargo, hubieren tenido acceso al contenido del mismo.

VII- De la jurisdicción y fuero aplicables.

El presente convenio se interpretará conforme a la legislación vigente y aplicable del Reino de España.

Las partes intervinientes, con expresa renuncia a su propio fuero si lo tuvieren, se someten a los Juzgados y Tribunales de Oviedo, para dirimir cuantas controversias pudieren originarse en la interpretación y/o aplicación del presente contrato.

Y en prueba de conformidad, y comprometiéndose los signatarios del presente Convenio a dar la necesaria y oportuna publicidad al mismo, se firma este documento en el lugar y la fecha arriba reseñados.

Red Asturiana de Desarrollo Rural

D. Belarmino Fernández Fervienza

Caja Rural de Asturias, S. C. C.

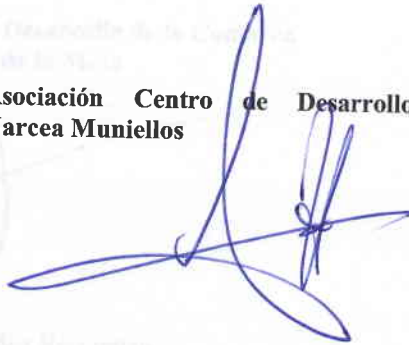
D. Fernando Martínez Rodríguez

Grupo de Desarrollo Rural del Alto Nalón



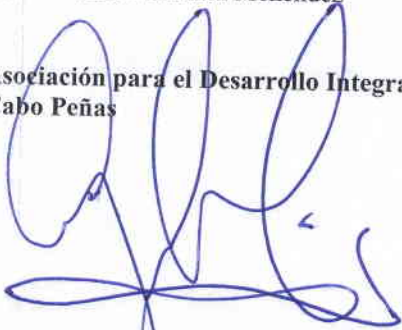
D. Marcelino Martínez Menéndez

Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos




D. José Luis Fontaniella Fernández

Asociación para el Desarrollo Integrado del Cabo Peñas



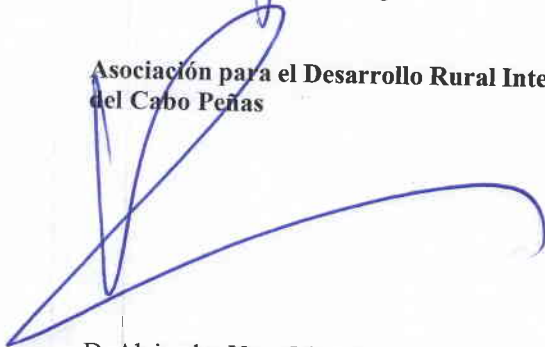
D. Ángel Manuel García Vega

Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón



D. David Álvarez Suárez

Asociación para el Desarrollo Rural Integrado del Cabo Peñas



D. Alejandro Vega Riego

Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos



D. Sergio Hidalgo Alonso

Grupo de Acción Local Montaña Central de Asturias



D. Gemma Álvarez Delgado

Grupo de Acción Local Consorcio para el Desarrollo Rural del Oriente de Asturias



D. Ramón Galán Escandón

Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos Eo



D. César Villabril Quintana

Asociación Centro de Desarrollo Navia Porcía



D. José Antonio Barrientos González

**Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca
del Camín Real de la Mesa**

La Comarca del Camín Real de la Mesa...

Nombre	D. Belarmino Fernández Fervienza
Apellido	
Dirección	
Localidad	
Provincia	
Código Postal	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Fecha de inscripción	
Observaciones	

La Comarca del Camín Real de la Mesa...

Nombre	
Apellido	
Dirección	
Localidad	
Provincia	
Código Postal	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Fecha de inscripción	
Observaciones	

Anexo I: Condiciones financieras

1.- Condiciones para la Red y los Grupos de Desarrollo Rural:

PRÉSTAMO Anticipo de Subvención	
Importe	Hasta el 90% de las subvenciones a recibir.
Plazo	Hasta 24 meses, con compromiso de amortización anticipada si la recepción de la subvención es anterior.
Tipo de interés	0,00%
Liquidación	Mensual (se permite trimestral).
Com. de apertura	2,95%.
Amortización	Cuando se reciban los cobros de la subvención, sin que se puedan exceder los 24 meses.
Garantías	Personal y cesión derechos de cobro resolución oficial.
	Posibilidad de firma ante fedatario público

LINEA DE AVALES		
Com. Apertura	0,25% (Mín. 30€)	
Plazo	Duración ≤ 1 año	Duración > 1 año
Comisión riesgo (anual)	Fijo 1,20% (0,30 Trim. Mín. 20€)	Fijo 1,60% (0,40 Trim. Mín. 20€)

Requisitos:

Compromiso de domiciliación irrevocable del cobro de las subvenciones a percibir derivadas de la inversión financiada y, amortización anticipada del préstamo a su cobro.

2.- Condiciones para beneficiarios de proyectos:

1- Para el anticipo de la subvención:

PRÉSTAMO Anticipo de Subvención*	
Importe	Hasta el 90% de las subvenciones a recibir.
Plazo	Hasta 36 meses, con compromiso de amortización anticipada si la recepción de la subvención es anterior.
Tipo de interés	2,75%
Liquidación	Mensual (se permite trimestral).
Com. de apertura	0,25%.
Amortización	Cuando se reciban los cobros de la subvención, sin que se puedan exceder los 24 meses.
Garantías	Personal y cesión derechos de cobro resolución oficial.

2- Para la financiación de proyectos:

PRÉSTAMO PERSONAL para financiación proyectos*	
Importe	Hasta el 100% de la inversión.
Plazo	Hasta 10 años, incluyendo posibilidad de hasta 3 años de carencia.
Tipo de interés	VARIABLE EUR 12 M +0,95%. Sin mínimo. Revisión anual. Con tipo fijo 12 meses 2,75%
	FIJO Hasta 5 años: desde 2,95 %
Amortización/ Liquidación:	Mensual (admite trimestral, semestral o anual)
Comisión Apertura	0,25%
Comisión amort./cancelación anticipada	Exento.
Garantías	Personal, con cesión de crédito

PRÉSTAMO HIPOTECARIO para financiación proyectos*	
Importe	Hasta el 100% de la inversión. Máximo=80% LTV.
Plazo	Hasta 20 años, incluyendo posibilidad de hasta 2 años de carencia.
Tipo de interés	VARIABLE EUR 12 M + 0,99 %. Sin mínimo. Revisión anual. Con tipo fijo 12 meses 2,80%
Amortización/ Liquidación:	Mensual (admite trimestral, semestral o anual)
Comisión Apertura	1,25%.
Comisión amort./cancelación anticipada	Para préstamos acogidos a LCCI: 0,15% los 5 primeros años. 0% el resto. Se aplica sobre el importe reembolsado anticipadamente, sin que el resultado pueda exceder el importe de la pérdida financiera para la entidad.

LEASING*	
Importe	Hasta el 100% del bien a financiar
Plazo	Hasta 10 años
Interés	Fijo 3,50%
Com. Apertura	0,25
Com. Estudio	Exento
Com. Amortización Anticipada	Exento

*Será potestad de Caja Rural de Asturias la concesión o denegación de operaciones acogidas a dicho Convenio, en caso de que se subscribiese, en función de criterios de análisis de riesgo

NOTA: Las condiciones de tipo de interés fijo están sujetas a actualización mensual

Requisitos:

Compromiso de domiciliación irrevocable del cobro de las subvenciones a percibir derivadas de la inversión financiada, y amortización anticipada del préstamo a su cobro.